



DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° ITP-FGE/013/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS.

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, siendo las **13:00** horas del día **25 de agosto de 2025**, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones; I.Q. David Crivelli Rodríguez, Jefe del Departamento de Servicios Generales y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos integrantes de la comisión del presente concurso, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas para la emisión del fallo correspondiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **pinturas y complementos**, necesarios para el mantenimiento de los diversos inmuebles que conforman esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la contratación requerida correspondió la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025 y el capítulo **VI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que, para esta contratación, se cuenta con una disponibilidad presupuestal total de **\$2,000,000.00** incluido el I.V.A. y el **origen de los recursos es estatal, del ejercicio fiscal 2025**, conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° **DGA/SRF-189/2025** de fecha 10 de junio de 2025, firmado por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros.

CUARTO.- Que con fecha **14 de agosto** del año en curso, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficio de invitación con sus respectivas bases a las empresas siguientes: **“JHGIX, S.A. de C.V.”, “Pinturas Difer, S.A. de C.V.”, “Servicios Integrales Garuso, S.A. de C.V.” y “Gerardo de Gante Figueroa”.**

QUINTO.- Que el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevó a cabo el día **20 de agosto** del presente año, encontrándose presentes los C.C. L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Técnica de la Dirección General de Administración, comisionada para asistir a dicho acto en representación del C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, mediante oficio N° FGE/DGA/4648/2025; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones; I.Q. David Crivelli Rodríguez, Jefe del Departamento de Servicios Generales y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente la C. Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, el C. L.C. José Luis García Zamora, Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designado para participar en el presente evento, mediante oficio CG/FGE/SNCIyE/0263/03/2025 y el Dr. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta, Subdirector de Consultoría Jurídica de la Dirección General Jurídica, en representación del Abogado General, Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/039/2025, en calidad de Asesores; por parte de la Iniciativa Privada, asistió el C. Lic. Javier Ochoa Zaldo, en representación de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX Xalapa).

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

SEXTO.- Que como se desprende del acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las propuestas técnica y económica, constatándose la participación de los siguientes proveedores:

- 1.- **JHGIX, S.A. de C.V.**
- 2.- **Pinturas Difer, S.A. de C.V.**
- 3.- **Servicios Integrales Garuso, S.A. de C.V.**
- 4.- **Gerardo de Gante Figueroa, S.A. de C.V.**

SÉPTIMO.- Que tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al aperturar la proposición técnica del concursante "**JHGIX, S.A. de C.V.**", se observó que **no cumplió** con los requisitos solicitados en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, específicamente con lo señalado en la base **Sexta fracción V incisos I)**, "en lo relativo al organigrama estructural de la empresa" toda vez que no lo presentó y **w)** en lo relativo a la "copia fotostática del Poder Notarial", toda vez que la copia que anexó está incompleta; por lo cual, con fundamento en el artículo **43 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego en lo señalado en las bases **Sexta fracción V, Décima Primera, inciso C) y Décima Primera último párrafo** de las bases arriba mencionadas, se desechó su proposición técnica y con fundamento en el artículo **43 fracción II último párrafo** de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, queda bajo resguardo de la convocante.

OCTAVO.- Que mediante oficio N° CG/FGE/SNCIyE/0968/08/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por la Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigido al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, notifica la visita realizada al domicilio de la persona física "Gerardo de Gante Figueroa", en la cual se pudo constatar que las fotografías del interior del inmueble presentadas en la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, no corresponden a las verificadas en la inspección física realizada por esa Contraloría General y que el comprobante de domicilio presentado, se encuentra presuntamente alterado, toda vez que al verificarlo a través del portal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el nombre y domicilio no corresponden al proveedor en cuestión, solicitando que esto sea considerado en la notificación del fallo del proceso de la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

NOVENO.- Que con fecha **25 de agosto de 2025**, los integrantes de la comisión para el presente concurso, se reunieron con la finalidad de analizar las proposiciones técnicas y económicas de los participantes que cumplieron de forma cuantitativa, para la emisión del dictamen y fallo correspondiente.

VISTAS

De conformidad a la base décima segunda de las bases que rigen el presente concurso se procede a la evaluación de las proposiciones técnica y económica de los participantes, para la elaboración del presente Dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la convocante está legalmente facultada en términos de los Artículos **1° fracción IV, 2 fracción VIII, 26 fracción II, 27, 56, 57 párrafo I** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en la base séptima de las bases que rigen el presente proceso, el contrato se adjudicará **por partida** al(os) concursante(s) que presente(n) las mejores condiciones a juicio de la convocante.

TERCERO.- Que con el objeto de verificar que lo ofertado se sujete a los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en las bases y anexo técnico de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública y del Departamento de Servicios Generales, procedió a la revisión detallada de la proposición técnica y documentación presentada por los participantes, determinando conforme a dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, lo siguiente:

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

El participante **PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 17, 18, 24, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 50 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo, **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en la base **Sexta fracciones II**, toda vez que el documento correspondiente al inciso a) de su proposición económica, no se encuentra dirigida al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base **Sexta fracción V, inciso w)**, en virtud de que en su anexo menciona reformas a su acta constitutiva, en los años 2007, 2009, 2011, 2015 y 2018 sin señalar los números de actas y, adicional a su acta constitutiva y al poder notarial de su representante legal, únicamente anexa copias fotostáticas de actas correspondientes a los años 2009 (16,365), 2011 (24,637) y 2015 (17,412); por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases **Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo** de las reiteradas bases del presente concurso, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación.

En las partidas **41 y 42 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, toda vez que no especifica que la pintura cotizada sea antiderrapante.

Las partidas **7, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 53 no las cotiza**.

El participante **SERVICIOS INTEGRALES GARUSO, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases.

En las partidas **41 y 42 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, toda vez que no especifica que la pintura cotizada sea antiderrapante.

Las partidas **9, 31, 46 y 53 no las cotiza**.

El participante **GERARDO DE GANTE FIGUEROA** cotiza las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 53 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo, **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en la base **Sexta fracción V inciso w)**, en virtud de que presenta la información incompleta en su anexo, toda vez que no menciona la colonia de su domicilio; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases **Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo** de las reiteradas bases del presente concurso, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación.

En las partidas **41 y 42 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, toda vez que no especifica que la pintura cotizada sea antiderrapante.

Las partidas **17, 23, 30, 32 y 49 no las cotiza**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará al(los) participante(s) que cumpla(n) con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además haya(n) presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

QUINTO.- Toda vez que las partidas **23, 30, 32 y 49** son cotizadas solo por un participante y este **cumple** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, con fundamento en el artículo **58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases séptima párrafo cuarto y décima séptima último párrafo de las bases del presente concurso, se procedió a realizar **estudio de mercado**, determinando la conveniencia para los intereses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de **NO ADJUDICARLAS** al proveedor concursante, tal como se muestra en el cuadro adjunto.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

SEXTO.- En virtud de que al adjudicar el presente concurso al participante que cumple con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases se rebasa el monto autorizado para la presente invitación a cuando menos tres proveedores, el cual es de **\$2,000,000.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado; con fundamento en los artículos **10 y 47 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **22, 56 y 57** del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2025, **176** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base **décima séptima fracción V** de las bases de participación, se considera procedente declarar **DESIERTA** la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al declararse desierto el presente concurso, los bienes motivo de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, podrán adjudicarse de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **22, 56 y 57** del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025 y artículos **7, 48, 51** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

SE RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el considerando **quinto** del presente Dictamen, en apego a nuestro presupuesto aprobado y con fundamento en los artículos **10 y 47 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **22, 56 y 57** del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2025, **176** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases **décima séptima fracción V** de las bases de participación, se declara **DESIERTA** la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

SEGUNDO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente invitación a cuando menos tres proveedores **N° ITP-FGE/013/2025**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza
Subdirectora de Recursos Financieros

L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido
Jefa del Departamento de Adquisiciones

I.Q. David Crivelli Rodríguez
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Mtra. Jeimy Landa Velasco
Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios